





## OPOSICIONES

*Tribunal para el concurso-oposición a la Cátedra de "Estudios superiores de Geometría", vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

Los señores D. Antonio Torroja y Miret, D. Pedro de Pineda Gutiérrez y D. Olegario Fernández Baños, que tienen solicitado el concurso-oposición a la Cátedra arriba mencionada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Julio de 1930, se les cita para dar comienzo a los ejercicios reglamentarios, el próximo día 2 de Mayo, a las ocho de la mañana, en el Despacho de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Presidente del Tribunal, E. Terradas.  
P—151.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 21 de Mayo próximo, a las once de la mañana se celebrará, en el despacho de esta Dirección general, segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo con marca especial de agua, para la elaboración de Letras de cambio, que se considera necesario para el servicio de la misma, durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección general, admitiéndose concurrencia extranjera, de acuerdo en un todo con lo prevenido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907 y de 26 de Julio de 1917.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, uno que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico o en valores admisible para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director, R. Sedano.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., y que reúna las condiciones exigidas para contratar con el Estado, entiendo del anuncio inserto en la Gaceta de

Madrid, número ..., fecha ..., e en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir mediante subasta pública 3.000 resmas de papel blanco continuo con marca especial de agua, para el año 1931, y otras 3.000 resmas para el año 1932, que forman un total de 6.000 resmas, destinadas a la elaboración de Letras de cambio necesarias en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento el expresado papel al precio de ... pesetas ... céntimos cada resma, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica de Don ..., sita en ...

(Fecha y firma del interesado).

S—262.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE AGUAS

##### Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Jafón (Alicante).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 60.116,52 pesetas.

La fianza provisional, a 1.804 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—528

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Casavieja (Avila).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 21.843,63 pesetas.

La fianza provisional, a 2.906 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—529

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Frías (Burgos).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 92.924,84 pesetas.

La fianza provisional, a 2.788 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—530

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Isar (Burgos).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 38.168,14 pesetas.

La fianza provisional, a 1.146 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—531

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del

Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 131.622,26 pesetas.

La fianza provisional, a 3.949 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—532

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Figuerolles (Castellón).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 32.914,81 pesetas.

La fianza provisional, a 988 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—533

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alquézar (Huesca).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 52.959,90 pesetas.

La fianza provisional, a 1.590 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—535

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ezcaray (Logroño).

Hasta las trece horas del día 18 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 71.333,34 pesetas.

La fianza provisional, a 2.141 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Director general, P. D., el Subdirector (ilegible).

S—535

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

*Condiciones económicoadministrativas que, a más de las facultativas, han de regir en el concurso abierto para la adquisición de maquinaria con destino a la Sección de Vías y Obras.*

La Comisión provincial Permanente, en sesión de 14 de Marzo último, acordó abrir concurso, por término de veinte días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entre las casas constructoras españolas para el suministro de las máquinas que a continuación se detallan:

Dos cilindros compresores con lanza giratoria y frenos de acero de 1.200 milímetros de ancho de rodillo, y de 3.900 kilogramos de peso en vacío y 5.000 kilogramos en servicio, puesto sobre vagón Cuenca en 11.000 pesetas.

Cuatro cilindros compresores del mismo sistema que los anteriores, de 1.200 milímetros de diámetro y 1.100 milímetros de ancho de rodillo, con un peso en vacío de 3.000 kilogramos y 4.000 kilogramos en servicio; libres de gastos sobre vagón Cuenca en pesetas 19.000. Total, 30.000 pesetas.

#### CONDICIONES

Primera. Los concurrentes presentarán las proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación provincial, dentro del plazo indicado, en días y horas hábiles de oficina, siendo reintegrado con póliza de 3,60 pesetas (clase sexta).

Segunda. El concurso tendrá lugar al siguiente día de expirar el plazo de los veinte de su publicación en la GACETA, si es hábil, y si no al siguiente, estando constituida la Mesa para dicho acto por el señor Presidente, un Diputado que designe la Comisión provincial y por el Secretario de la Corporación, que certificará del acto.

Tercera. La Comisión provincial permanente, previo informe del Inge-

niero Director de Vías y Obras, hará la adjudicación.

Cuarta. El adjudicatario servirá la maquinaria en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha de notificación.

Quinta. Los concursantes harán constar en la proposición que la maquinaria que ofrecen es de fabricación nacional, detallando el nombre de la fábrica y su residencia.

Sexta. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización, el 5 por 100 del presupuesto de contrata en la Caja de Fondos provinciales como fianza provisional.

Séptima. La recepción de la maquinaria se hará por el Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, previa autorización del Jefe de Obras públicas a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Obras y Vías de 15 de Julio de 1925.

Octava. Para todo lo no previsto en estas condiciones, se atenderán los concursantes al Reglamento de 2 de Julio de 1924, 15 de Julio de 1925, Estatuto provincial y demás disposiciones legales concordantes.

Cuenca, 13 de Abril de 1931.—El Secretario, Cayo Conversa Muñoz.—El Presidente, ilegible.

S—534

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE PONTEVEDRA

El Teniente coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia:

Hace saber: Que habiendo de celebrarse en la misma primera subasta pública y local para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación y reforma de un cuartel para los Carabineros en la ciudad de Tuy, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, para autorizar el acta, el día 27 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en mi despacho oficial, situado en la Comandancia citada, Amargura, 11, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como los pliegos de condiciones técnicas, legales y económicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, desde las nueve horas a las catorce, desde el día 1.º del citado mes, al 26 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total de las obras, como límite máximo que deberá regir en la subasta, será el del presupuesto de las mismas, aprobado por Real orden comunicada de fecha 13 de Marzo último, que asciende a la cantidad de noventa y seis mil cuatrocientas veintiocho pesetas, con sesenta y seis céntimos (pesetas 96.428,66). La garantía para tomar parte en la subasta, se constituirá en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal, en títulos que tengan este privilegio a disposición del excelentísimo señor

Director general de Carabineros, y su garantía será el 5 por 100 del precio límite fijado, que asciende a cuatro mil ochocientas veintiuna pesetas, con cuarenta y tres céntimos (4.821,43 pesetas).

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911, en la de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras del presupuesto, más que los marcados taxativamente en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 28 de Enero de 1928 (GACETA número 31 de 31 del mismo mes), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia; quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden los materiales que hayan de emplear.

El bastantío de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderán al Notario que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 26 de Mayo próximo, anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra, y también durante la primera hora en que se constituya el Tribunal de subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con cédula personal y poder, si precisara, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, a disposición del excelentísimo señor Director general de Carabineros, el depósito por lo menos correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; los justificantes de encontrarse al corriente en la contribución de Industria o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades; si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio.

Será obligación de los licitadores, declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia, que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón ri-

jan en la zona o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Se previene que, por tratarse de una obra situada en zona militar de frontera, no podrán ser contratistas, además de los que excluye el Reglamento vigente de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, los extranjeros ni Compañías constituidas en el extranjero, si para ello no están autorizados expresamente por el Ministerio del Ejército.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado en cuyo reverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de ampliación y reforma de un cuartel para los Carabineros en la ciudad de Tuy"; debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al modelo de proposición que se publica a continuación.

Pontevedra, 19 de Abril de 1931.—Fructuoso Manrique.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de... número...; enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras de ampliación y reforma que comprende el proyecto de construcción de un cuartel para los Carabineros de la ciudad de Tuy y de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquél comprende, en el precio de... pesetas... céntimos (se expresará la cantidad en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de... (o pasaporte de extranjería, en su caso, o poder notarial, también en su caso), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que han de emplear en las obras proceden de... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde hayan de adquirirse), acompañando a esta proposición declaración firmada de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites marcados, los obreros de cada oficio y categoría de

los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

S-527

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías pidiendo la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle de Antonio López hasta la linde del término municipal de Madrid por las calles de Francisco Puig y Marcelo Usera.

El proyecto se halla a disposición del público para su examen en el Negociado cuarto de la Secretaría durante el periodo de la información, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Berdejo.

M-153

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ANONIMA "CARGADEROS DE MINERAL"

Balace general en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	3.750,00
Primer establecimiento.....	115.266,41
Caja .....	2.105,70
Banco Anglo Sudamericano .....	8.275,15
	<hr/>
	129.397,26
	<hr/>
PASIVO	
Capital .....	100.000,00
Fondo de reserva.....	20.147,26
Acreedores .....	9.250,00
	<hr/>
	129.397,26

Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1931.—El Director Gerente, E. Jauralde.

X-1624

ANTOSESURO, S. A.

Convocatoria.

El Consejo de Administración, conforme al artículo 11 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 11 de Mayo del presente año, a las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle de

Victor Hugo, número 1, Madrid, para discutir y votar sobre la modificación de los artículos 9.º, 17 y 24 de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

A los efectos de asistencia a la Junta general extraordinaria, se recuerda a los señores accionistas, lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Secretario general, I. Alonso.

X-1620

**COMPAGNIE FRANCO ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ**

**COMPANIA FRANCOESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ**

Sociedad Anónima Marroquí, domiciliada en Mekinez. Administración en París, 280, boulevard Saint Germain. Representación en Madrid, Compañía General Española de Africa, Serrano, 25 duplicado.

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Francoespañola del Ferrocarril de Tánger a Fez que el día 7 del próximo mes de Mayo, a las cuatro y media de la tarde, se procederá ante el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayén, en el domicilio de la Compañía General Española de Africa, Serrano, 25 duplicado, al sorteo de

las obligaciones que deberán ser amortizadas en el corriente año de 1931, o sean:

120 obligaciones de la primera serie, emisión 1922.

240 obligaciones de la segunda serie, emisión 1923.

240 obligaciones de la tercera serie, emisión de 1925.

230 obligaciones de la cuarta serie, emisión 1927.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X-1621

**CANTABRIA**

Sociedad anónima de Seguros. MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior.—El Consejero-Secretario, Eduardo Hidalgo.

X-1623

**COMPANIA PENINSULAR DE ASFALTOS, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria

que se celebrará el día 6 de Mayo de 1931, a las cuatro treinta de la tarde, en su domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 21 y 23, Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, depositarán sus acciones en la Caja social, con tres días, por lo menos, de antelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Gerente, Carlos Clayton-Ray.

X-1630

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INGENIERIA CIVIL**

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en esta Corte, calle de Antonio Maura, 16, el día 6 de Mayo, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria y del balance, referentes al ejercicio social de 1930, y elección de Consejeros.

Para poder asistir a esta Junta se necesita poseer 10 acciones, por lo menos, y depositarlas antes del día 4 de Mayo en el Banco Lazard Brothers & Cº, de esta plaza, o en la Caja de la Compañía.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—El Secretario, J. González Salido.

X-1631

**BABCOCK & WILCOX**

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1930.

**ACTIVO**

**Disponibles:**

Caja y Sucursales.....	42.030,36
Bancos, cuentas a la vista.....	690.140,96
Efectos a cobrar.....	204.220,00
Depósitos en garantía.....	50.250,00
Valores mobiliarios.....	264.001,00
Valores mobiliarios en garantía.....	2.500,00
Clientes y deudores varios.....	18.352.349,72

20.265.492,64

**Pagos a cuenta de suministros:**

Proveedores.....	286.615,73
------------------	------------

286.615,73

**Realizable:**

Mercaderías y otras existencias.....	350.680,21
Primeras materias y efectos de almacén.....	7.306.689,18
Trabajos en curso de fabricación.....	10.394.358,57

18.111.727,96

**Dividendo a cuenta.....**

600.000,00

**Inmovilizado:**

	COSTO	AMORTIZACIÓN	SALDO
Gastos de constitución e implantación.....	1.000.568,00	1.000.568,00	
Edificios de fábrica, relleno de terrenos, instalación de vías, etc..	12.683.917,80	2.811.232,41	9.872.685,39
Maquinaria.....	13.931.047,97	7.364.866,63	6.566.181,34
Modelos, matrices y planos.....	359.063,68	359.063,68	
Mobiliario e instalación de oficinas.....	597.617,90	597.616,90	1,00
Bienes inmuebles.....	2.349.793,97	288.482,64	2.061.311,33
Patentes.....	277.832,54	277.831,54	1,00
Equipo de montadores.....	39.494,04	39.494,04	
Gastos de emisión de obligaciones.....	369.056,79	369.060,79	
Herramientas en uso.....	940.918,72	188.189,74	752.728,98

33.269.305,50 13.986.300,46 19.252.915,64

20.252.915,64

3.000.000,00

51.450.791,28

**Obligaciones en garantía.....**

		PESETAS
<b>VALORES NOMINALES.</b>		
Valores en garantía.....		2.094.500,00
Acciones en depósito.....		2.000.000,00
		65.551.251,37
<b>PASIVO</b>		
<i>No exigible:</i>		
Capital.....	20.000.000,00	
Fondo de reserva voluntario.....	567.078,79	
Reserva voluntaria.....	2.200.000,00	
		22.767.078,79
<i>Exigible a plazo:</i>		
Obligaciones hipotecarias.....		15.599.000,00
<i>Exigible:</i>		
Banco de Vizcaya, cuenta de crédito con garantía.....	4.915.321,09	
Proveedores y acreedores varios.....	4.744.897,20	
Efectos a pagar.....	2.207.551,87	
Obligaciones amortizadas a pagar.....	205.500,00	
Cupones vencidos a pagar.....	320.237,50	
Dividendos activos a pagar.....	33.320,00	
		12.426.827,66
<i>Cobros a cuenta de suministros:</i>		
Clientes.....		3.406.281,57
<i>Cuentas de orden:</i>		
Ventas por liquidar.....		3.775.594,92
Fondo para la creación Montepío personal.....		70.000,00
<i>Pérdidas y ganancias:</i>		
Remanente del ejercicio anterior.....	332.304,05	
Beneficio líquido.....	3.029.664,38	
		3.411.968,41
		61.456.751,37
<b>VALORES NOMINALES.</b>		
Bancos, cuentas de valores.....		2.094.500,00
Consejeros, por acciones en garantía.....		2.000.000,00
		65.551.251,37

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1930.**

DEBE	PESETAS	HABER	
Gastos generales y sueldos.....	857.238,88	Rendimiento de inmuebles.....	22.126,09
Intereses y descuentos.....	835.697,48	Cobro por devolución de capital de valores mobiliarios amortizados.....	3.250,00
Diferencias en cambios.....	219.250,13	Beneficio bruto en ventas liquidadas.....	7.869.350,38
Destinado a fondo de amortización.....	2.752.876,00		7.894.720,96
Beneficio.....	3.029.664,38		
	7.694.726,96		

El Vocal Secretario, Ernesto Ugalde.—Visto bueno: El Director gerente, Leandro José de Torrónegui. X—1629.

**COMPANIA DE FERROCARRILES SURAMERICANOS**

**GRAN FERROCARRIL DE VENEZUELA**

MADRID

Balance general en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimientos.....	21.713.825,47
Terrenos.....	218.724,31
Acopios.....	854.962,80
Caja.....	20.901,45
Deudores.....	430.929,06
<b>Total.....</b>	<b>23.239.343,09</b>
PASIVO	
Capital de acciones.....	21.000.000,00
Acreedores.....	1.050.096,92
Pérdidas y Ganancias.....	1.189.246,17
<b>Total.....</b>	<b>23.239.343,09</b>

Madrid, Abril de 1931.—El Administrador Gerente, Angel Cortijo.—Visto bueno: el Presidente, Germán de la Mora. X—1616

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Por el presente se hace público que habiéndose extraviado a D. Antonio García López, vecino de Espinardo, diputación de la capital, la carta de pago número 22 B de orden, de fecha 13 de Febrero de 1929 y concepto Industrial, expediente presupuesto 1929, importante 613,25 pesetas de cuotas, 196 pesetas de R. M. y 176 de multa, se invita al que pueda haberla encontrado para que en el término de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, la presente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin haber sido presentada quedará nula a todos los efectos legales.

Murcia, 9 de Abril de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Juan

Chicoy.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Soldevila.

X—1611

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, sobre pago de 25.000 pesetas, intereses y costas, promovidos por D. Eugenio Canals Pont, contra D. Lorenzo Mata Juliá, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa sita en la calle de León XIII de la barriada de San Gervasio, de esta ciudad, señalada con el número 4, antes 6, compuesta de sótanos, planta baja y un piso alto, con terrado y jardín en la parte posterior y lateral izquierda, que comprende en junto una extensión superficial de 882 metros y 56 decímetros cuadrados, equivalentes a 23,96

palmas, también cuadrados, o aquella más exacta comprendida dentro de sus lindes; linda: por su frente, Oeste, con la calle de León XIII; por el fondo, Este, con finca de María de la Soledad Figueras y D. José Sala; por la derecha entrando, Sur, con la calle de Víctor Hugo, y por la izquierda, Norte, con sucesores de Julia Giménez. Valorada esta finca en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, en la cantidad de 120.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de San Juan, el día 5 de Junio próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referente a la inserción literal de la última inscripción de dominio de la expresada finca, y a la relación de censos, hipotecas y demás gravámenes y derechos reales y anotaciones a que esté afectada la propia finca, estará de manifiesto en Secretaría.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad antes expresada de 12.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.º Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, o sea las reseñadas en los extremos primero y segundo que anteceden, y que si no las acepta no le será admitida la proposición.

5.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, y que serán de cargo del comprador todos los gastos que origine el remate, así como el pago de laudemio, si correspondiere.

Barcelona, 20 de Abril de 1931.—El Secretario, Rafael Clavería.

X-1622

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COIN

Don Ramón Domingo Arnau y Alix Juez de primera instancia de esta ciudad de Coin y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la fe del Secretario que refrenda se tramitan autos de jurisdicción contenciosa, registrados bajo el número 6 del año actual, sobre prevención del abintestado por defunción de Rosalia García Florido, de setenta años, natural y vecina de Coin, hija de Sebastián y de María del Carmen, viuda, que falleció en su domicilio, calle de Gallardo, número 1, y no dejó sucesión, tramitándose hoy la declaración de herederos a instancia

de José Rodríguez García, vecino de esta ciudad, pariente en cuarto grado de consanguinidad de dicha causante; y por providencia de esta fecha, recaída en las actuaciones referidas, se ha acordado fijar los correspondientes edictos en los estrados de este Juzgado y tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, anunciando por medio de dichos edictos la muerte sin testar de la referida causante, Rosalia García Florido, y el nombre y grado de parentesco del que ha reclamado su herencia; y se llama, por tanto, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; edictos que también serán insertados en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Coin a 10 de Abril de 1931, Ramón Domingo Arnau.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.

X-1619

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única se sigue expediente sobre cambio de apellido, a instancia de doña Palmira, doña María de los Dolores y doña Guillermina Llaca Gutiérrez, vecinas de Ardisana, en este partido, las cuales solicitan el cambio del segundo apellido de Gutiérrez por el de Posada, por ser el que les corresponde en virtud de haber sido reconocida como hija natural la madre de las mismas, doña María de la Consolación de Posada Lombardo, en época reciente.

Y con el fin de que puedan hacer la correspondiente oposición a ello los que se crean con derecho dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", según el artículo 71 del Reglamento de la ley del Registro civil, expido el presente.

Dado en Llanes a 26 de Noviembre de 1930.—Francisco del Prado.—El Secretario, por habilitación, Alfredo Martín.

X-1618

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En este Juzgado del distrito del Centro y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad Stahlrader, G. m. b. H., de Dusseldorf, contra la Sociedad de Carbones de Prejano, sobre pago de 9.020 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Rodrigo. Madrid, 6 de Marzo de 1931. En vista de lo consignado en la anterior diligencia, se tiene por acusada la rebeldía a la Sociedad demandada, Anónima de Carbones de Prejano; hágasela en la persona de su Director gerente o representante legal un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que se persone en dichos

autos el término de cinco días; apercibiéndole de que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte, notificándole en los estrados del Juzgado la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeron.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—M. Rodrigo.—Ante mí, Rafael L. de Pando."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento y notificación en forma a la Sociedad Anónima de Carbones de Prejano, mediante a ser desconocido e ignorado su actual paradero, expido la presente, que firmo en Madrid a 22 de Abril de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

X-1614

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el día de hoy, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Vicente Gutiérrez Luna y D. Antonio Gutiérrez Canales, contra D. Mariano Fernández Sanz y D. Manuel Ibáñez Sandiego, en reclamación de un crédito de 100.000 pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca.—Un solar en esta Corte, en la calle de Vallehermoso, sin número, de extensión superficial de 448 metros cuadrados, equivalentes a 5.770 pies cuadrados con 24 centésimas, que linda: por su frente, orientado al Este, en línea de 14 metros, con calle de Vallehermoso; por la derecha entrando, o Norte, en longitud de 32 metros, con finca de Marcial Martín; por la espalda u Oeste, en línea de 14 metros, contra el señor Marqués del Llano de San Javier, y por la izquierda o Sur, en otra línea de 32 metros, con finca de la que se segregó este solar, perteneciente a doña Juana Bravo, en 20 metros, y solar que se separó del que se describe, que pertenece a los indicados Sres. Fernández e Ibáñez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 25 de Mayo próximo, a las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de 412.500 pesetas, tipo de la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Abril de 1931.—Ante mí, el Secretario, Luis

Moliner.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Idefonso Bellón.

X-1615

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por doña Carmen, D. José, D. Agustín y doña María Joaquina Luisa Alberti Rull en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de nuevo, por primera vez y separadamente, de cada una de las aludidas fincas, que son:

Una casa en Aznalcázar, situada en la calle de Sevilla, número 8 de gobierno, que comprende una superficie de 367 metros cuadrados con 20 decímetros, equivalentes a 3.957 pies, de los cuales 119 metros cuadrados están construidos y el resto se destina a corral. Linda: por la derecha de su entrada, con la Molineta; por la izquierda con casa de D. José María Zanoletto, y por la espalda o fondo, con cercado de tierra propiedad de doña Francisca de P. Rull.

Una suerte de olivar en Aznalcázar, nombrada Haza de la Santa Iglesia, sitio de Marzagalejo, de ocho fanegas de cabida, que linda: por el Norte y Este, con tierras de D. José Antonio Tamarago; Sur, cercado de varios particulares, y Oeste, tierras de D. Manuel Rull y otras de Porcell.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, el día 18 de Mayo próximo, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores: que los referidos inmuebles salen a subasta separadamente y por el tipo respectivo de 8.000 y 4.000 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen licitar; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los cuales deberán conformarse, y, por tanto, no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Abril de 1931. Elola.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-1625

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por Sr. Juez de primera instancia del

distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Deogracias Alvarez Maqueda y D. Martín Chávarri y Palacios, representados por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Francisco Clivillés Serrano, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el tipo de 80.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Don Ramón de la Cruz, número 42, antes 22 provisional, manzana 289 del Ensanche, que consta de siete plantas. Linda: por Norte, frente, con la citada calle; al Sur o testero, con el edificio destinado a fábrica de calzado, de los señores Rodríguez Hermanos; al Este, o izquierda entrando, con hotel de don Antonio Rodríguez López de Arco, y al Oeste, o derecha, con solar número 8 de la citada manzana 289, propio de los señores Rodríguez Hermanos. Afecta el solar la forma de un rectángulo, siendo sus dimensiones las siguientes: el primer lado, linderio Norte o fachada, mide 13 metros y 50 centímetros; el segundo, linderio Sur o medianería del testero, tiene la misma longitud, y las medianerías izquierda y derecha miden cada una 27 metros. Ocupa una superficie de 364 metros cuadrados con 50 decímetros, equivalentes a 4.694 pies con 89 décimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Abril de 1931.—El Secretario, J. M. de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-1613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Jerónimo Montes Rodríguez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia por término de quince días la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca urbana, en Jaén, en el paseo de Alfonso XIII, de superficie 1.470 metros, sin número de gobierno, que la constituye un edificio de dos plantas destinado a garaje; otro de planta baja destinado a talleres, y una casa en construcción de cuatro plantas para vivienda; y linda: por su frente, al Oeste, con el citado paseo o camino de la Estación; por la derecha, entrando, al Sur, con terrenos de don Carlos Díaz Serra; por la izquierda, con casa de doña Marcelina Montes, y por la espalda, con huerta de don José de Bonilla y Jaén.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, y ante el de igual clase de Jaén, se ha señalado el día 18 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 303.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 18 de Abril de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X-1627

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Alvarez y Alvarez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada, en garantía de dos préstamos de 45.000 y 5.000 pesetas, se anuncia por término de

quince días, la venta en pública subasta de la siguiente:

Finca urbana, formada por la casa situada en el Real Sitio de San Ildefonso y su actualmente denominada calle de Embajadores, sin número por esta calle, con tres fachadas; límites de la misma: una al Oriente, con 45 pies y su entrada a la casa; otra al Norte, de 94 pies, y otra al Poniente, con 82 pies, donde se halla otra entrada para uso de toda la casa, haciendo medianería al Mediodía con dos casas que fueron de D. Leandro Carromero y doña Felicitiana Rincón. Se compone de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, y en la fachada del Norte se hallan tres cocheros y dos cuartos, dos fuentes con cañerías de plomo, dos pilones de piedra; siendo sus actuales límites: por la fachada principal, con la calle de Embajadores; por la izquierda, entrando, hace fachada también a la calle del Cristo, hoy llamada de Carral, en la que la casa está señalada con el número 11; por la derecha hace fachada, asimismo, a la calle de Jardines o Jardineros, en la que tiene el número 19, y por su testero o medianería linda con la casa número 9 de la calle de Carral, de D. Manuel Iglesias y la número 8 de Jardineros, de los herederos de D. Félix Santiuste.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día 19 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de 75.600 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente a 24 de Abril de 1931.—El Secretario, J.

cenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarera.

X—1626

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En el juicio ejecutivo instruido por la Sociedad mercantil denominada Vila y Compañía, Sociedad en Comandita, contra doña Adoración García de Salas, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1931; el Sr. D. Salvador Alarcón Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, visto el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante la Sociedad mercantil denominada Vila y Compañía, Sociedad en Comandita, domiciliada en esta capital, y de otra, como demandada, doña Adoración García de Salas, constituida en rebeldía y de ignorado domicilio,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudieren embargarse si fuere menester a doña Adoración García de Salas, y con su importe pagar real, cumplida y efectivamente a la Sociedad mercantil denominada Vila y Compañía, Sociedad en Comandita, las \$220 pesetas que por capital le adeuda; 37,50 pesetas por gastos de protesto, intereses de dicho capital al 5 por 100 anual, desde 4 de Junio del año último, y costas que impongo expresamente a la demandada.

Así por esta sentencia, que a ésta será notificada como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose las cédulas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, donde lo fueren las de citación de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.”

Y para que sirva de notificación a doña Adoración García de Salas, mediante a desconocerse su domicilio, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, en Madrid a 21 de Abril de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

X—1623

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. José García de Mardones y Ortiz de Pereda, contra D. Antonio Rosado Rodríguez sobre pago de 30.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente:

Finca.—Casa en construcción, que consta de siete plantas o pisos, situada en la calle de San Mateo, número 14, y su calle de la casa,

señalada con el número 14, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por el frente u Oeste, con dicha calle; por la derecha entrando o Sur, con la casa número 12 de la misma calle, propiedad de los herederos de D. Bernardino Maire Sacristán; por la izquierda o Norte, con el hotel número 16 de dicha calle, propiedad de D. Luis Silveira Casado, y por el fondo, al Este, con terrenos de dichos herederos del Sr. Sacristán. El terreno que ocupa esta finca tiene una superficie de trescientos noventa y un metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil treinta y ocho pies cuadrados con dos décimas de otro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 45.000 pesetas, como 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Abril de 1931.—Santolú.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—1617

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE VALENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en méritos de demanda del Procurador D. Manuel Chirivella Menesguet, en nombre de D. José Pérez Fitor, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de cierto gravamen hipotecario, contra los herederos ignorados y la herencia yacente de D. José Cayol Deidier, y en atención a ignorarse quienes sean tales personas y domicilio de ellas, acordó emplazar, y en su consecuencia se emplaza en legal forma, por medio de la presente, a dichos herederos ignorados y herencia yacente de D. José Cayol Deidier, para que dentro de quince días ineluctables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo la prevención de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Valencia, 20 de Abril de 1931.—El Secretario, por habilitación, Miguel R.

X—1612

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUEGADOS MUNICIPALES

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 373 del año 1931, por estafa, y contra Georges Voronine, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1931. El Juzgado municipal del distrito del Centro, compuesto por el señor Juez don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Georges Voronine; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Georges Voronine a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel y a la multa de quince pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal, a que indemnice a Pedro López Rodríguez en la cantidad de diez pesetas setenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Georges Voronine, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—V.º B.º: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 372 del año 1931, por malos tratos y contra Angel López y López y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel López, Manuel González y Arsenio Fernández, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Angel López y López, Manuel González Fernández y Arsenio Fernández Díaz, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Angel López, Manuel González y Arsenio Fernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno

de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 1.º de Abril de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 3817 del año 1930, por maltrato y lesiones, y contra Angel Gonzaga Araquistáin, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Gonzaga.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Gonzaga Araquistáin, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; sobreseyéndose libremente las lesiones sufridas por el denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Gonzaga Araquistáin, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 286 del año 1930, por estafa, y contra Pedro Beltrán Olmedo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Beltrán Olmedo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Beltrán Olmedo, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de dos pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Hilario Heras en la cantidad de una peseta con noventa y cinco céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Beltrán Olmedo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del

Juzgado en Madrid, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El señor Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 149 del año 1931, por hurto y, contra Felipe Cañamón Santos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Cañamón Santos; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Cañamón Santos a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio; y con respecto a José Terón Oralla que se deduzca testimonio del parte; declaración del folio quinto, acta y parte dispositiva, para remitirlo al Juzgado municipal del distrito del Congreso, para que conozca de la falta cometida por José Terón, reclamándose del Juzgado de instrucción de este distrito el gato mecánico a que se refieren estas diligencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Cañamón Santos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Ahmeyones Núñez y José Guerrero Expósito, para que, dentro del término de quinto día, a contar del día que aparezca publicado el presente comparezcan, si vienen convenientemente el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en General Castaños, 1, en el recurso de apelación interpuesto por Andrés Fernández Corto, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas núm. 3.501 de 1930, por malos tratos y estafa, contra dicho apelante.

Madrid, 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: El Juez, Celestino Valledor.

JU—3.501

## MADRID.—SUZNAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Lena Rodríguez, bajo el número 2914 de 1930, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 13 de Marzo de 1931, el señor don Alfonso Travado Garza, Juez municipal suplente del distrito de Suznavista, de

esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Antonio Luna Mondéjar y Anastasio Luis Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Luna Mondéjar a la pena de seis días de arresto, así como que abone veinticuatro pesetas en concepto de indemnización, a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de la mitad de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y absuelvo a Anastasio Luis Alonso, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travadó.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 20 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez Valcárcel bajo el número 2.942 de 1930 por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En Madrid, a 30 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro contra Antonio Martínez Valcárcel, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Valcárcel a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a Pedro Pastor esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Andriño Estévez bajo el número 86 de 1931,

por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En Madrid, a 30 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Lorenzo Andriño Estévez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Andriño Estévez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Moratilla bajo el número 3.330 de 1930, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En Madrid, a 2 de Febrero de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia contra Enrique Moratilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Moratilla, a la pena de seis días de arresto, así como a que abone ochenta pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a don Esteban Manzano.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 21 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Fer-

nández Pérez y José Alonso, bajo el número 3.456 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En Madrid, a 4 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Román Fernández Pérez y José Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Román Fernández Pérez y a José Alonso, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos que cumplirán en la cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Román Fernández Pérez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, a José Alonso, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Román Fernández Pérez y José Alonso, bajo el número 3.456 de 1930, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 4 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Román Fernández Pérez y José Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Román Fernández Pérez y a José Alonso, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, que cumplirán en la cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados, y notifíquese esta sentencia a Román Fernández Pérez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

presente en Madrid, a 5 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aristides Salgado, bajo el número 69 de 1931, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Madrid a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Aristides Salgado, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Aristides Salgado, a la pena de seis días de arresto, así como a que abone setenta pesetas en concepto de indemnización a Mariano Hernández, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; cuyo arresto cumplirá el penado en la cárcel correspondiente.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Primitivo Ruiz, bajo el número 7 de 1931, por daños por imprudencia y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia y desobediencia, contra Primitivo Ruiz, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Primitivo Ruiz, a la pena de seis días de arresto, así como a que abone quince pesetas en concepto de indemnización a don Enrique López e Izquierdo, por la falta de daños por imprudencia y la pena de diez pesetas de multa por la falta de desobediencia, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, cuyo arresto cumplirá este último en la cárcel correspondiente, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alberto Barrios Más, bajo el número 185 de 1931, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Alberto Barrios Más, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Alberto Barrios Más, a la pena de seis días de arresto que cumplirá en la cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodosio Fernández, bajo el número 3.355 de 1930, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Teodosio Fernández, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Teodosio Fernández, a la pena de cincuenta pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Campillo, bajo el número 119 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Campillo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Campillo, a la pena de seis días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Brigida Bernardos Rubio, esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Ruz Díaz.

Publicación leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo., Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aurelio López, bajo el número 89 de 1931, por daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Aurelio López, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio López, a la pena de seis días de arresto, así como a que abone veinte pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; cuyo arresto cumplirá en la cárcel correspondiente, se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a la Sociedad S. E. C. R. E. A.; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Ruz Díaz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aurelio Muñoz, bajo el número 2881 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Aurelio Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelio Muñoz, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; así como a que abone veinte pesetas en concepto de indemnización a María Agustina Pérez Andrés; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Ruz Díaz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luciano Cauchón, bajo el número 94 de 1931, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Luciano Cauchón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Cauchón, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la cárcel correspondiente, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber

al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciamiento, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antero Pérez Gutiérrez y José Alonso Blanco, bajo el número 654 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Antero Pérez Gutiérrez y José Alonso Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antero Pérez Gutiérrez y a José Alonso Blanco, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; devuélvase los objetos que constan de autos a su propietario don Bartolomé Navarro Cánovas, y remítase las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Jordán Fernández y Antonio Pazos, bajo el número 83 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid, a 25 de Marzo de 1931, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro Jordán Fernández y Antonio Pazos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Jordán Fernández y a Antonio Pazos, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abone cada uno de ellos, veinticuatro pesetas en concepto de indemnización a D. Joaquín Rivó Gras, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; notifíquese esta sentencia a Antonio Pazos, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase las oportunas hojas al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Campos Ruiz, bajo el número 190 de 1931, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia.—En Madrid, a 9 de Marzo de 1931, el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Campos Ruiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Campos Ruiz, a la pena de quince días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; devuélvase las zapatillas que constan de autos a su propietario José Galván Mesta; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, Mario Serratacó.

Juzgado contra Napoleón Mariani Proli, por tanto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Napoleón Mariani Proli.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Napoleón Mariani Proli, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la prisión, y al pago de 40 pesetas en concepto de indemnización, más las costas del juicio, poniéndose esta sentencia una vez que sea firme en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de penados y rebeldes, notificándose al referido denunciado, esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Napoleón Mariani Proli, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931. El Secretario, Galindo Cobas.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.748, seguido en este Juzgado contra José Priego Fernández, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Priego Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Priego Fernández, en rebeldía, a la pena de 15 pesetas de multa que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos, y al pago de las costas de juicio, notificándose esta sentencia por medio de cédula al referido denunciado, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Priego Fernández, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931. El Secretario, Galindo Cobas.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.582, seguido en este Juzgado contra Tomás Alonso Mar-

tinéz, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, don Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Alonso Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Alonso Martínez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto que cumplirá en la prisión, noventa y cuatro pesetas de multa que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos, que abone al perjudicado noventa y cuatro pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta sentencia una vez que sea firme en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de penados y rebeldes, notificándose esta sentencia, al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Tomás Alonso Martínez, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931. El Secretario, ilegible.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 57, seguido en este Juzgado contra Josefa Gallego Clavet y otra, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Gallego Clavet y María Santa María Huete.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Gallego Clavet y a María Santa María, en rebeldía, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándose esta sentencia a las referidas denunciadas, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Josefa Gallego Clavet y María Santa María Huete, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931.—El Secretario, ilegible.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.789, seguido en este

Juzgado contra Alfonso Díez Fuertes por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Díez Fuertes.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Díez Fuertes, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alfonso Díez Fuertes, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931. El Secretario, ilegible.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 45, seguido en este Juzgado contra Antonia González y Amelio de Pedro por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia González y Aurelio de Pedro.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia González a la pena de cinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja General de Depósitos y el pago de la mitad de las costas del juicio, reservando la acción civil a la parte perjudicada, para que la ejercite ante quién y cómo correspondiere; que debo absolver y absuelvo íntegramente al denunciado Aurelio de Pedro, declarando de oficio su parte de costas, notificándose esta sentencia a la denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Carrabantes Muñoz, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931.—El Secretario, ilegible.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.785, seguido en este Juzgado contra Ramón Alonso Fernández y otro por malos tratos, se ha dic-

tado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Alonso Fernández y Salvador Rodríguez Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Alonso Fernández y a Salvador Rodríguez Pérez, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ramón Alonso Fernández y a Salvador Rodríguez Pérez, expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.644, seguido en este Juzgado contra Manuel Sanibo García por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sanibo García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sanibo García, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Sanibo García expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.751 seguido en este Juzgado contra José Martín Sosa por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte,

vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martín Sosa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martín Sosa, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Martín Sosa y María Jiménez Tejada, expido la presente, a 1 de Abril de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.593, seguido en este Juzgado contra Mauricio Abad García por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 del mes de Marzo y año de 1931, D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal, suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mauricio Abad García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mauricio Abad García a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, notificándole esta sentencia al denunciante Miguel Martínez Ferreras, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain y Manso.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Miguel Martínez Ferreras expido la presente en Madrid, a 1 de Abril de 1931.—El Secretario (ilegible).

#### BOLLULLOS DEL CONDADO

Don José Fabián Díaz Perulero, Juez Municipal de esta Villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia a concurso de traslado por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas, dentro de dicho plazo, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos procedentes.

Bollullos del Condado, 7 de Abril de

1931.—El Secretario judicial, José Ortiz.—El Juez municipal, José F. Díaz. JO—3750

#### GETAFE

En virtud de orden de la Superioridad y de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian, a traslación, las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal de Getafe, por término de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a las mismas, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Getafe, acompañados de los siguientes documentos:

1.º Certificación del Instituto Geográfico y Estadístico, relativa al censo de población en que desempeña el cargo.

2.º Que acrediten el tiempo que llevan en el ejercicio del mismo; y

3.º Certificación de nacimiento.

Estos documentos se presentarán debidamente legalizados si se hallan expedidos fuera de la Audiencia Territorial de Madrid, todos extendidos en el papel sellado correspondiente o debidamente reintegrados y acompañando a la instancia una póliza de dos pesetas de la Asociación Mútuo benéfica de la Administración de Justicia, pues de lo contrario, no surtirán efecto y se tendrán por no presentadas.

Getafe, 4 de Abril de 1931.—El Secretario suplente, Ldo. Luis de Francisco.—El Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—3721

#### OTERO DE REY

Don Luis Laverde Gayoso, Juez municipal de la Villa y término de Otero de Rey.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, habiéndose hecho público en la GACETA DE 7 del actual, a concurso libre, por providencia del día de hoy se deja sin efecto dicho anuncio, acordando hacerlo nuevamente con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por lo que se introduce modificación al artículo 5.º de aquél, anunciando nuevamente la provisión de tal cargo, al primer turno, dando preferencia al Secretario del Juzgado municipal de población de mayor número de habitantes, haciendo constar que este término tiene 6.562 vecinos de derecho y 6.063 de hecho, a cuyo efecto se inserta nuevamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por término de treinta días, a contar desde la publicación en dichos diarios, a fin de que los aspirantes que a ello opten, puedan dirigir sus solicitudes a este Juzgado, acompañando a la misma la documentación necesaria a tal efecto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Otero de Rey, a 20 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, Jesús Laverde.

JO—3749

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.